	OFICIO		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019

CIRCULAR REGLAMENTARIA N° 14 DE 2020

PARA: SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS
DE: SUBDIRECCION GENERAL
ASUNTO: DIRECTRICES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID- 19
FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

El Ministerio del Interior expidió el Decreto 749 del 28 de Mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

De la cual se señala lo siguiente:

Artículo 1. Ordena el Aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00) del día **1 de julio de 2020.**

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:


(...) Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personas necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.



822002144-3
 Complejo Cultural y Deportivo
 JOSE EUSTASIO RIVERA - TEATRO LA VORAGINE
 Cra 29 Cll 33 TELEFAX: (8) 6 716222-6716976
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 Villavicencio - Meta - Colombia
 Línea Gratuita: 01-8000-96-0101
 COPIA CONTROLADA

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 2 DE 4

Artículo 12. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, con el fin de dar cumplimiento a las directrices de Orden Nacional, Protocolos implementados y los lineamientos dados en las Circulares de medidas de prevención del COVID 19, expedidas por la Subdirección General de fecha 16 y 24 de marzo, 2 y 4 de abril, 6, 7, 12 y 26 de mayo de 2020, reitera lo siguiente a Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios en General:

Se mantiene la suspensión transitoria de la atención al público de manera presencial, exceptuando a la Oficina de Tesorería, para efectos del pago de estampilla y recepción de cheques y radicación de libranzas.

Los Subdirectores y/o Jefes Inmediatos deben hacer cumplir a los servidores y contratistas a su cargo las medidas de bioseguridad definidas en los Protocolos.

Los servidores públicos, contratistas y todo el personal que ingrese a las instalaciones serán responsables de aplicar las medidas de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19.


Priorizar el trabajo en casa como medida principal para que los servidores públicos y contratistas desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones. (El sector público debe permanecer en un 80% en trabajo en casa).

Hasta tanto esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, continuarán prestando los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa los servidores, pasantes y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo y quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, tales como diabetes, enfermedad cardiovascular -hipertensión arterial- HTA, accidente cerebrovascular – ACV, VIH, Cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica -EPOC, hagan uso de corticoides o inmunosupresores, sufran de mal nutrición (obesidad y desnutrición), por lo que es necesario coordinar las funciones o tareas a desarrollar en casa y la entrega de informes de la ejecución de las funciones al jefe inmediato.

Cada directivo deberá realizar ubicación de los puestos de trabajo, para que los servidores y contratistas trabajen en puestos intercalados, espalda con espalda o costado con costado en lugar de cara a cara, conservando el distanciamiento social.



822002144-3
Complejo Cultural y Deportivo
JOSE EUSTASIO RIVERA - TEATRO LA VORAGINE
Cra 29 Cll 33 TELEFAX: (8) 6 716222-6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio - Meta - Colombia
Línea Gratuita: 01-8000-95-0101
COPIA CONTROLADA

	OFICIO		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019

No se permiten reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.

Para los servidores y contratistas que sea estrictamente necesaria la asistencia a las instalaciones del Instituto para el desarrollo de sus funciones y actividades y que no estén dentro de las excepciones por ser mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo y quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, deberán asignárseles turnos de trabajo presencial, distribuidos en los 5 días de la semana (cada turno máximo de 5 horas diarias continuas), Se realizará trabajo en casa en el tiempo restante.

Si el número de funcionarios bajo modalidad trabajo presencial supera el 20%, el directivo distribuirá el personal en dos jornadas, y/o día intermedio-

Reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, al correo electrónico sg-sst@culturameta.gov.co, horario o turnos de trabajo implementados y listado (nombre completo, cédula, celular, correo electrónico y turno) de servidores y contratistas que el directivo autoriza para realizar trabajo presencial. Información que debe ser allegada a más tardar el viernes 5 de junio, para coordinar el acceso.

Uso del tapabocas:

El tapabocas debe ser utilizado en todo momento y debe cubrir desde el tabique hasta el mentón.

Lavado de manos:

Al ingresar al instituto lave sus manos con agua y jabón y cada 3 horas o antes si lo requiere.

Distanciamiento físico:

- Mantenga el distanciamiento físico de 2 metros.

Lo anterior son acciones autocontrol y de responsabilidad directa de cada uno de los funcionarios y contratistas su cumplimiento es obligatorio

Registro diario obligatorio del estado de salud de todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, a través de instrumento electrónico que debe



822002144-3
Complejo Cultural y Deportivo
JOSE EUSTASIO RIVERA – TEATRO LA VORAGINE
Cra 29 CH 33 TELEFAX: (8) 6 716222-8715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio- Meta –Colombia
Línea Gratuita: 01-8000-95-0101
COPIA CONTROLADA

**OFICIO****CÓDIGO:**
GIC-PIC-F-12**VERSIÓN:**
01**FECHA:**
JUNIO DE 2019**PÁGINA:**
4 DE 4

diligenciar cada persona por medio del link
<https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

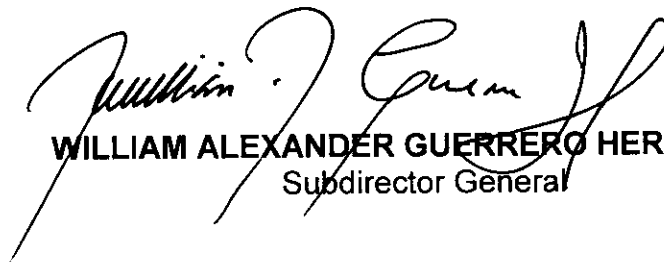
Reporte diario de ingreso a instalaciones a través de instrumento en físico que diligenciará en la entrada a las instalaciones, el personal de seguridad privada a cargo de la recepción.

Los protocolos y demás documentos referente a COVID 19, se encuentran publicados en la página web del Instituto en una pestaña con el mismo nombre <http://www.culturameta.gov.co/content/formatos-institucionales-idcm>,


CÓDIGO PENAL COLOMBIANO - TÍTULO XIII: DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA, CAPÍTULO I: De las afectaciones a la salud pública:

(...) Artículo 368. Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Artículo 369. Propagación de epidemia. El que propague epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años. (...)



WILLIAM ALEXANDER GUERRERO HERNANDEZ
Subdirector General

Elaboró
Nombre: Cristian Duan Arias Barahona
Cargo: Apoyo SST
Firma: 

Revisó:
Nombre: María del Pilar Rangel Cendales
Cargo: Asesora Jurídica CPS
Firma: 



822002144-3
Complejo Cultural y Deportivo
JOSE EUSTASIO RIVERA - TEATRO LA VORAGINE
Cra 29 CII 33 TELEFAX: (8) 6 716222-8716976
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio - Meta - Colombia
Línea Gratuita: 01-8000-96-0101
COPIA CONTROLADA